



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

6442

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos de IBI, IAE e ICIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación presentes en la Sesión, 4 de siete, con 3 votos a favor, una abstención, y tres Concejales ausentes que justificaron su ausencia,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de IBI, IAE e ICIO en los términos siguientes:

### ORDENANZA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Derogar la modificación introducida en su día por la que el artículo 5 de a la citada Ordenanza añadiendo un número 4º: «De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece para el año 2019 una bonificación de un SETENTA por cien (70 por 100) de la parte de la cuota íntegra del impuesto relativa a las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se entenderán como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG, JGR.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse, mediante el modelo normalizado que se establezca, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio del ejercicio en que haya de tener efectividad, y su concesión se mantendrá para los ejercicios sucesivos. Denominación de códigos de destinos de locales: BIG Instalaciones ganaderas JGR Granjas

El Artículo 7º de la citada Ordenanza se modifica en los siguientes extremos:

Los tipos de gravamen serán :

Bienes de naturaleza urbana el 0,78 por 100

Bienes de naturaleza rústica el 0,8 por 100

Bienes de Características especiales Grupo A1 el 1,3 por 100

Bienes de Características especiales resto Grupos el 1,3 por 100

La cuota del Impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen